

Document downloaded from the institutional repository of the University of Alcalá: <http://ebuah.uah.es/dspace/>

This is a version of the following published document:

Marcos González, M. (2022), "Hacia un espacio común europeo de datos". En: Molina del Pozo, C. F. (dir.) *El futuro de los procesos de integración en el marco de las relaciones Unión Europea-América Latina : libro conmemorativo del XXX aniversario de la fundación del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (IELEPI) 1992-2022*, Colex, pp. 191-207.

© Editorial Colex, S.L.

(Article begins on next page)



This work is licensed under a

Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives
4.0 International License.

HACIA UN ESPACIO COMÚN EUROPEO DE DATOS

María Marcos González

*Catedrática de Derecho Procesal
Universidad de Alcalá*

SUMARIO

1. Introducción. 2. Mercado único de datos. 3. Inteligencia de datos.

RESUMEN DEL CAPÍTULO

El derecho a la autonomía personal y el derecho a controlar los datos personales propios derivan del derecho a la privacidad y del derecho a la dignidad humana. La dignidad humana requiere métodos de protección cuando se traten datos personales a los efectos de no considerar a las personas meros objetos.

La sociedad global actual se caracteriza por una rápida evolución de la tecnología que ha llevado a la Unión Europea a un reforzamiento de la tutela efectiva del derecho fundamental a la protección de datos en el marco de todas las políticas a través de la llamada estrategia europea de datos.

A la vez, en las últimas dos décadas, se ha producido una evolución del uso de los datos en la UE que exige un equilibrio entre la necesidad de garantizar un alto nivel de protección de los datos personales y la de permitir al mismo tiempo la promoción de la economía digital que reclama la libre circulación de dichos datos.

Desde esta perspectiva, se pone de manifiesto que la protección y el intercambio de datos personales no deben ser mutuamente excluyentes. Por el contrario, un sólido sistema de protección de datos como el de la UE tendría que ser una ventaja para la economía digital europea ya que fomenta la confianza de los consumidores en las empresas que tratan adecuadamente los datos personales de sus clientes; y también una ventaja para el intercambio rápido y eficaz de información entre los Estados miembros en la lucha contra la delincuencia ya que fomenta la confianza mutua y la seguridad jurídica en la cooperación en materia penal.

En este contexto, la creación del espacio común europeo de datos sanitarios es una prioridad como parte integrante de la construcción de la Unión Europea de la salud.

PALABRAS CLAVE

Protección de datos, datos, macrodatos, inteligencia artificial y espacio digital.

1. Introducción

La Unión Europea se ha propuesto como uno de sus objetivos prioritarios la transformación digital²⁵⁷ con la que no solo pretende la digitalización de los sectores, al modo como se concibió en los años 80 con los ordenadores de gestión que aportaron eficacia y agilidad a las funciones administrativas a las que se aplicaron, sino una nueva revolución tecnológica, denominada cuarta revolución industrial²⁵⁸, una auténtica transformación de la sociedad en la que las nuevas tecnologías se pongan al servicio de las personas para que les aporten un valor añadido a su vida cotidiana.

La Unión Europea (en adelante, UE) quiere convertirse en un líder mundial en políticas digitales para que las tecnologías estratégicas beneficien a la

257. Comisión Europea, *Las prioridades comunes de las instituciones de la UE para 2021-2024*, 2020, disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/strategic-planning/joint-priorities-eu-institutions-2021-2024_es (último acceso el 9 de mayo de 2022); *Orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea*, 2020, disponible en: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/political-guidelines-next-commission_es_1.pdf (último acceso el 9 de mayo de 2022); *Planes estratégicos 2020-2024* (documentos de planificación y gestión), 2020, disponible en: https://ec.europa.eu/info/publications/strategic-plans-2020-2024_es (último acceso el 9 de mayo de 2022); *Una Europa adaptada a la era digital (2019-2024)*, 2018, disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age_es (último acceso el 9 de mayo de 2022); *Configurar el futuro digital de Europa*, 2018, disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/shaping-europe-digital-future_es (último acceso el 9 de mayo de 2022); Consejo Europeo, *Europa Digital: un futuro digital para Europa*, 2019, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/a-digital-future-for-europe/> (último acceso el 9 de mayo de 2022); *Cronología de la Europa Digital*, 2019, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/a-digital-future-for-europe/timeline-digital-europe/> (último acceso el 9 de mayo de 2022); *Programa Europa Digital: acuerdo informal con el Parlamento Europeo*, 18 diciembre 2020, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/12/14/digital-europe-programme-informal-agreement-with-european-parliament/> (último acceso el 9 de mayo de 2022); *Mercado único digital: qué está haciendo el Parlamento Europeo*, 2019, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/mercado-digital> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

258. V., por todos, SCHWAB, K., *La cuarta revolución industrial*, Editorial Debate, Barcelona, 2016.

sociedad y potencien la competitividad a largo plazo²⁵⁹, garantizando la soberanía digital de Europa.

Este liderazgo exige que la adaptación de las sociedades y las economías europeas a la era digital, es decir, su transformación digital, se lleve a cabo salvaguardando los valores de la UE y protegiendo los derechos fundamentales y la seguridad de los ciudadanos. De este modo, la UE pretende crear un espacio digital seguro para los ciudadanos y las empresas que sea inclusivo y accesible para todos²⁶⁰.

Los valores esenciales de la UE que destacan en la transición digital son la transparencia, los derechos humanos, la seguridad, la protección de datos personales y de la privacidad, la inclusividad, las libertades fundamentales y la democracia.

En cuanto a los principios del espacio digital destacan la educación y capacidades digitales universales, la administración y los servicios públicos digitales accesibles y centrados en el ser humano; los principios éticos aplicables a los algoritmos centrados en el ser humano y, por último, el acceso a los servicios sanitarios digitales.

La tecnología digital comprende realidades como las plataformas digitales²⁶¹, el internet de las cosas, las nubes informáticas y la inteligencia arti-

259. La UE ha aprobado diversos instrumentos financieros dirigidos a acercar la tecnología a los ciudadanos y las empresas con partidas significativas destinadas a los avances digitales: Programa Europa Digital; Plan de recuperación económica «*Next generation EU*»; Horizonte Europa centrado en la investigación y la innovación; Mecanismo «Conectar Europa» dedicado a infraestructuras (V. Parlamento Europeo, COVID-19: el plan de la UE para la recuperación económica, 27 febrero 2020, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/respuesta-de-la-ue-ante-el-coronavirus/20200513STO79012/covid-19-el-plan-de-la-ue-para-la-recuperacion-economica> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

260. El 9 de marzo de 2021, la Comisión presentó una visión y vías para la transformación digital de Europa de aquí a 2030 que se conoce como «Brújula Digital» (V. Comisión Europea, Estrategia Década digital para Europa (2020-2030), disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/europes-digital-decade-digital-targets-2030_es#ciudadana-digital-derechos-y-principios-para-los-europeos (último acceso el 9 de mayo de 2022).

261. Las plataformas digitales presentan grandes oportunidades de mercado y son importantes canales de comunicación, pero también implican riesgos (contenido ilegal, violaciones de la libertad de expresión, de prensa y de la democracia). La UE está tramitando una Ley sobre servicios digitales que refuerce, entre otras cuestiones, la seguridad en línea (V. Parlamento Europeo, ¿Por qué la UE quiere regular la economía de plataformas?, 2020, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/transformacion-digital/20201008STO88810/por-que-la-ue-quiere-regular-la-economia-de-plataformas> (último acceso el 9 de mayo de 2022); Redes sociales y democracia: necesitamos leyes y no reglas de las plataformas, fecha, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/transformacion-digital/20210204STO97129/redes-sociales-y-democracia-necesitamos-leyes-y-no-reglas-de-las-plataformas> (último acceso el 9 de mayo de 2022); Cómo abordar el contenido ilícito o nocivo en línea: las propuestas del Parlamento Europeo, 2020, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/head->

ficial que afectan a sectores que van desde el transporte a la energía, sistema agroalimentario, telecomunicaciones, servicios financieros, producción industrial, sanidad, así como a la vida cotidiana de los ciudadanos²⁶².

Además la interconexión entre el mundo digital y el físico supone nuevas amenazas para los europeos en materia de ciberseguridad por lo que la sociedad resulta más vulnerable a las ciberamenazas, en consecuencia es preciso adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la ciberseguridad en la UE y garantizar nuevas capacidades comunes de defensa a nivel europeo de las redes y los sistemas de información, las redes de telecomunicaciones y los productos, los servicios y los dispositivos digitales utilizados por los ciudadanos, las organizaciones y las empresas²⁶³.

Teniendo en cuenta, por tanto, que la sociedad del siglo XXI es digital y que esta realidad supone que es una sociedad impulsada por los datos (el nuevo petróleo)²⁶⁴ se comprende la relevancia que para la UE tiene la creación de un mercado único de datos que permita que estos fluyan libremente entre los diferentes sectores y entre los Estados miembros beneficiando a las empresas, a los investigadores y a las Administraciones públicas²⁶⁵.

No se nos escapa que beneficios tan notables como la medicina personalizada, la mejora de la movilidad, la optimización de los servicios públicos o el respaldo a las tecnologías verdes son consecuencia directa de la capacidad de utilizar, en innovación y desarrollo económico, el creciente volumen de

lines/priorities/transformacion-digital/20201022STO89919/como-hacer-frente-al-contenido-en-linea-ilegal-o-nocivo-las-propuestas-del-pe (último acceso el 9 de mayo de 2022).

262. Parlamento Europeo, Transformación digital, 2021, Ref.: 20210414STO02010, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/transformacion-digital/20210414STO02010/transformacion-digital-importancia-beneficios-y-politicas-europeas> (último acceso el 9 de mayo de 2022).
263. V. Directive (EU) 2016/1148 of the European Parliament and of the Council of 6 July 2016 concerning measures for a high common level of security of network and information systems across the Union, DO L 194/1 de 19.07.2016; Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 abril 2019 relativo a EINSA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento UE n.º 526/2013 (Reglamento sobre la Ciberseguridad) DO L 151/15 de 7.6.2019, Considerando 3.
264. V. LEE KAI-FU, *AI Superpowers: China, Silicon Valley, and the New World Order*, Mariner Books, 2018; SHERMAN J., *Los datos no son el nuevo petróleo*, 2019, disponible en: <https://letraslibres.com/ciencia-y-tecnologia/los-datos-no-son-el-nuevo-petroleo/> (último acceso el 9 de mayo de 2022).
265. V. Comisión Europea, Estrategia Europea de Datos, 19 febrero 2020, disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/european-data-strategy_es (último acceso el 9 de mayo de 2022). La Comisión prevé que la economía de datos en la UE podría crecer hasta los 829.000 millones de euros en 2025, desde los 301.000 millones de euros registrados en 2018. Además, según las proyecciones de la Comisión, el número de profesionales de datos podría aumentar de 5,7 millones a 10,9 millones de personas.

datos personales y no personales que los ciudadanos producimos en nuestro acontecer diario.

Los servicios digitales proporcionan más información sobre los usuarios (datos) que los tradicionales lo que permite, junto a sus notables beneficios, que también puedan producirse situaciones de un uso indebido y abusivo como, por ejemplo, la manipulación a través de anuncios personalizados; el uso de las preferencias o debilidades manifestadas por los usuarios para la obtención de beneficios políticos (adecuando el mensaje) o de beneficios comerciales (prediciendo cuánto está dispuesto a pagar el usuario según su comportamiento en línea); o la categorización de usuarios a través de evaluaciones automatizadas para su exclusión de oportunidades profesionales o de cobertura médica²⁶⁶.

Desde estas consideraciones resulta de interés describir los tres pilares del enfoque europeo de la transformación digital que enmarcan la perspectiva desde la que deben considerarse los datos: 1) la tecnología al servicio de las personas²⁶⁷; 2) una economía digital justa y competitiva²⁶⁸; 3) una sociedad abierta, democrática y sostenible²⁶⁹.

La Ley de Servicios Digitales²⁷⁰ y la Ley de Mercados Digitales constituyen dos expedientes legislativos claves para contribuir a crear un espacio digital seguro y abierto para los ciudadanos y las empresas de la UE.

266. Parlamento Europeo, *Macrodatos: definición, beneficios, retos* (infografía), Ref.: 20210211STO97614, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/inteligencia-artificial-en-la-ue/20210211STO97614/macrodatos-definicion-beneficios-retos-infografia> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

267. Protegiendo a las personas contra amenazas cibernéticas (pirateo, programas de secuestro, robos de identidad, etc.); garantizando que la inteligencia artificial se desarrolle de manera respetuosa con los derechos de las personas y merezca su confianza; acelerando el despliegue de la banda ancha ultrarrápida para los hogares, las escuelas y los hospitales de toda la UE; ampliando la capacidad de supercomputación de Europa para desarrollar soluciones innovadoras en medicina, transportes y medio ambiente (Comisión Europea, *Configurar el futuro digital de Europa*, *loc.cit.*).

268. Reforzando la responsabilidad de las plataformas online con una Ley de Servicios Digitales y clarificando las normas de servicios online; mejorando el acceso a datos de alta calidad al tiempo que se garantiza la protección de datos personales y sensibles, entre otras medidas (Comisión Europea, *Configurar el futuro digital de Europa*, *loc.cit.*).

269. Reduciendo las emisiones de carbono del sector digital; dando a los ciudadanos un mayor control y protección de sus datos; creando un «espacio europeo de datos de salud» que favorezca la investigación, el diagnóstico y los tratamientos específicos; luchando contra la desinformación online y fomentando la diversidad, así como la fiabilidad de los contenidos de los medios de comunicación (Comisión Europea, *Configurar el futuro digital de Europa*, *loc.cit.*).

270. El 20 enero 2022, el Parlamento aprobó con una amplia mayoría la ley de servicios digitales que obligará a retirar rápidamente el contenido ilegal en internet y exigirá transparencia a las grandes tecnológicas sobre el funcionamiento de los algoritmos que deter-

2. Mercado único de datos

La UE adoptó en 1995 la Directiva sobre Protección de Datos²⁷¹. Tras la adopción del Tratado de Lisboa²⁷² (2007), la protección de datos personales pasó a ser un derecho fundamental en la legislación de la UE, reconocido por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y por la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

El artículo 8 de la carta garantiza el derecho a la protección de los datos de carácter personal y establece que dichos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley y sometido al control de una autoridad independiente.

En 2016, la UE adoptó medidas de reforma de la protección de datos dando lugar, por un lado, al Reglamento General de Protección de Datos²⁷³ (en adelante, RGPD) —modernizando y actualizando la Directiva de 1995— y, por otro, a la Directiva sobre protección de los datos personales tratados para fines policiales y judiciales en el ámbito penal²⁷⁴, modernizando y actualizando la Decisión Marco 2008 sobre protección de datos en el marco de la colaboración policial y judicial en materia penal.

El reglamento, que entró en vigor en 2016 y se aplicó a partir de 2018, ha permitido que las personas tengan un mayor control sobre sus datos personales y que las empresas disfruten de condiciones de competencia equitativas ya que se aplica a todas las que operan en el territorio de la UE con independencia del lugar en que estén establecidas.

minan lo que ven los ciudadanos en la red. La intención es que la normativa entre en vigor en 2023, aunque el Parlamento Europeo tendrá que acordar antes un texto común con el Consejo de la Unión Europea, el otro órgano colegislador que representa a los Estados miembros.

271. Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, DO L 281 de 23.11.1995.
272. Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007, DO C306/01 de 17.12.2007.
273. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), DO L 119 de 4.5.2016, pp. 1-88.
274. Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, DO L 119 de 4.5.2016, pp. 89-131.

En el reglamento se recogen los derechos de las personas y se establecen las obligaciones de los encargados y los responsables del tratamiento de los datos. También se establecen los métodos para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento y el alcance de las sanciones para quienes infrinjan las normas.

La directiva (de policía), que entró en vigor en 2016 y los Estados tuvieron que incorporarla a su ordenamiento jurídico interno antes del 6 de mayo de 2018, ha permitido que las autoridades de los Estados miembros que han tenido que tratar e intercambiar datos personales para fines policiales y judiciales en el ámbito penal, en el marco de la lucha contra la delincuencia transnacional y el terrorismo, hayan dispuesto de normas claras y coherentes sobre la protección de datos a nivel de la UE para mejorar la cooperación tanto a nivel trasfronterizo como nacional.

Los Estados miembros tuvieron hasta el 6 de mayo 2018 para incorporarla al Derecho nacional, pero España no lo hizo hasta el 26 de mayo de 2021²⁷⁵.

La adopción de estas medidas legislativas garantiza el derecho fundamental de las personas a que se protejan sus datos personales y refuerza la lucha contra la delincuencia y el terrorismo.

En las dos últimas décadas, también se ha puesto de manifiesto, por un lado, el aumento sustancial de los flujos transfronterizos de datos como consecuencia del funcionamiento del mercado interior con su integración económica y social; por otro, el crecimiento exponencial del volumen de datos recopilados e intercambiados debido a los rápidos avances tecnológicos; y, por último, la puesta a disposición pública cada vez mayor por parte de los ciudadanos de datos personales.

Esta evolución del uso de los datos en la UE supone nuevos desafíos legislativos cuya resolución exige un equilibrio entre la necesidad de garantizar un alto nivel de protección de los datos personales y la de permitir al mismo tiempo la promoción de la economía digital que reclama la libre circulación de dichos datos²⁷⁶.

Desde esta perspectiva, se pone de manifiesto que la protección y el intercambio de datos personales no deben ser mutuamente excluyentes. Por el contrario, un sólido sistema de protección de datos como el de la UE tendría que ser una ventaja para la economía digital europea ya que fomenta la confianza de los consumidores en las empresas que tratan adecuadamente los datos personales de sus clientes; y también una ventaja para el intercambio

275. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, «BOE» núm. 126, de 27.05.2021.

276. V. DÍEZ ESTELLA, F. Y RIBERA MARTÍNEZ, A., «Big data, privacidad y mercados digitales: los nuevos desafíos de la regulación en la UE (Análisis desde una perspectiva económica, regulatoria y antitrust)», *Revista CEF Legal* n.º 252, enero 2022, pp. 73-104.

rápido y eficaz de información entre los Estados miembros en la lucha contra la delincuencia ya que fomenta la confianza mutua y la seguridad jurídica en la cooperación en materia penal²⁷⁷.

En palabras del presidente Juncker «ser europeo conlleva el derecho a que nuestros datos personales estén protegidos por estrictas leyes europeas. (...) En Europa, valoramos la intimidad: es una cuestión de dignidad humana»²⁷⁸.

El reto que tiene la UE consiste en crear espacios de datos comunes e interoperables (datos europeos) en sectores clave a la vez que dota a los ciudadanos de derechos, herramientas y capacidades para mantener el pleno control de sus datos²⁷⁹.

En la UE ya existen grandes cantidades de datos de calidad, sobre todo industriales, públicos o comerciales (no personales) y es preciso explotar todo su potencial para impulsar la innovación, la investigación y la economía al tiempo que se protege la privacidad. En los próximos años se seguirán generando muchos más datos²⁸⁰ lo que evidencia la necesidad de contar con una legislación eficiente sobre intercambio de datos (Ley de Gobernanza de Datos)²⁸¹ que permita ponerlos a disposición de las empresas europeas y las entidades investigadoras.

La UE cuenta con un reglamento sobre libre circulación de datos que no tengan carácter personal²⁸² (2018) que permite superar, por un lado, las políticas de localización de datos que han menoscabado la capacidad de las

277. Comisión Europea, Intercambio y protección de los datos personales en un mundo globalizado, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, Bruselas, 15 febrero 2017, COM (2017) 7 final/2, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=COM:2017:7:REV1&rid=1>

278. *Ibidem*, p. 2.

279. Comisión Europea, Estrategia Europea de Datos, 19 febrero 2020, disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/european-data-strategy_es (último acceso el 9 de mayo de 2022).

280. La Comisión Europea estima que el volumen global de datos incrementará en un 530% para 2025 con respecto a 2018 (Parlamento Europeo, Macrodatos: definición, beneficios, retos [infografía], *loc.cit.*).

281. V. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la gobernanza europea de datos (Ley de Gobernanza de Datos) COM (2020)0767-C9-0377/2020-2020/ 0340(COD); Comisión de Industria, Investigación y Energía, Informe sobre la propuesta del Reglamento, 22.07.2021, A9-0248/2021 (PE691.139v04-00).

282. Reglamento (UE) 2018/1807 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 noviembre 2018 relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea, DO L 303/59 de 28.11.2018 que pretende superar las dificultades que surgen en torno a los servicios de tratamiento de datos debido a los requisitos establecidos en la legislación de los Estados miembros para que los datos se localicen en una zona o territorio geográfico específico a efectos de su tratamiento. El Reglamento no limita la libertad de las empresas para celebrar contratos en los que se especifique dónde deben localizarse los datos, sino que su finalidad es preservar la libertad garantizando que la localización acordada pueda situarse en cualquier lugar de la UE.

empresas de investigación y desarrollo para facilitar la cooperación entre empresas, universidades y otras organizaciones dedicadas a la investigación con el fin de impulsar la innovación; y, por otro, los obstáculos que han generado la falta de competencia entre los proveedores de servicios en nube de la UE, diversos problemas de dependencia de un solo proveedor y una grave falta de movilidad de los datos²⁸³.

La expansión del internet de las cosas, la inteligencia artificial y el aprendizaje automático representan las principales fuentes de datos no personales entre los que se encuentran los conjuntos de datos agregados y anonimizados utilizados para análisis de datos a gran escala, los datos sobre agricultura de precisión que pueden ayudar a controlar y optimizar la utilización de plaguicidas y de agua, o los datos sobre necesidades de mantenimiento de máquinas industriales²⁸⁴.

Por otro lado, el sector público de los Estados miembros recoge, produce, reproduce y difunde una amplia gama de información en numerosos ámbitos de actividad como el social, político, económico, jurídico, geográfico, medioambiental, meteorológico, sísmico, turístico, empresarial, educativo y de las patentes. El empleo inteligente de estos datos, incluido su tratamiento a través de aplicaciones de inteligencia artificial, puede tener un efecto transformador en todos los sectores de la economía²⁸⁵. En 2003 la UE estableció unas normas que regulaban la reutilización de estos documentos, pero las mismas quedaron desfasadas y han sido sustituidas por la directiva sobre datos abiertos (2019).

Como consecuencia de la COVID-19, los parlamentarios europeos han señalado que el espacio común europeo de datos sanitarios tiene que ser objeto de atención especial²⁸⁶, secundando así la posición de la Comisión que ha establecido como una de sus prioridades para el periodo 2019-2025 la creación de este espacio como parte integrante de la construcción de una Unión Europea de la salud²⁸⁷.

283. Reglamento (UE) 2018/1807, Considerando 6.

284. Reglamento (UE) 2018/1807, Considerando 9.

285. Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 junio de 2019 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, DOL L 172/56 de 26.6.2019, Considerando 10.

286. Parlamento Europeo, Estrategia europea de datos: qué quieren los eurodiputados, 2021, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/inteligencia-artificial-en-la-ue/20210218STO98124/estrategia-europea-de-datos-que-quieren-los-eurodiputados> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

287. Comisión Europea, Espacio europeo de datos sanitarios, disponible en: https://ec.europa.eu/health/ehealth/dataspace_es (último acceso el 9 de mayo de 2022); Datos y servicios sanitarios digitales, disponible en: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12663-A-European-Health-Data-Space/public-consultation_es (último acceso el 9 de mayo de 2022).

El sistema de datos que lo sustente debe construirse sobre bases transparentes que refuercen la portabilidad de los datos sanitarios y protejan plenamente los datos de los ciudadanos (art. 20 RGPD) de modo que fomenten la confianza en el intercambio voluntario de datos. Stella Kyriakides, comisaria de Salud y Seguridad Alimentaria, ha declarado²⁸⁸:

«El espacio europeo de datos sanitarios será un componente crucial de una Unión Europea de la Salud fuerte. Los datos salvan vidas, y todos hemos visto esto durante la crisis de la COVID-19. El espacio europeo permitirá el acceso a los datos sanitarios con arreglo a una gobernanza de confianza y unas normas claras, y apoyará la libre circulación de los servicios sanitarios digitales. De aquí a 2025, los pacientes de todos los Estados miembros deben poder compartir sus datos con los profesionales sanitarios de su elección cuando viajen al extranjero. Juntos podemos empoderar a millones de ciudadanos, aumentar digitalmente su acceso a la asistencia sanitaria y mejorar su bienestar».

El intercambio y acceso a diferentes tipos de datos sanitarios a escala de la UE —como historias clínicas electrónicas, datos genómicos, datos de los registros de los pacientes, etc.— permitirá apoyar la prestación de asistencia sanitaria en la prevención, diagnóstico y tratamiento (uso primario de datos) así como favorecer la investigación e innovación sanitaria —sobre estrategias preventivas, tratamientos, medicamentos, productos sanitarios, etc.— y la elaboración de políticas y legislación en el ámbito de la salud (uso secundario de datos). De este modo, se pretende aprovechar al máximo la sanidad digital para proporcionar una asistencia sanitaria de alta calidad, reducir las desigualdades²⁸⁹ y contribuir a que Europa sea más resistente a la hora de afrontar retos como la actual pandemia²⁹⁰.

288. Comisión Europea, La Comisión y la Presidencia alemana del Consejo de la Unión Europea subrayan la importancia del espacio europeo de datos sanitarios, 11 noviembre 2020, disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_2049 (último acceso el 9 de mayo de 2022).

289. «Por ejemplo, si se descubre a través del “Big Data” que en zonas rurales o urbanas hay más probabilidad de cáncer de mama, se podrán optimizar los labores de investigación e innovación» (Redacción Médica, El espacio europeo de “Big Data” en Salud será efectivo en España en 2023, 2021, disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/el-espacio-europeo-de-big-data-en-salud-sera-efectivo-en-espana-en-2023--3044> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

290. En la futura infraestructura del espacio europeo de datos sanitarios participará la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) junto con los institutos de investigación, los organismos de salud pública y los responsables de la autorización de datos en los Estados miembros (*Ibidem*). El Consejo Europeo también ha acogido con satisfacción la creación de espacios europeos comunes de datos en sectores estratégicos (...) El primer paso en la elaboración de esta herramienta fue dado en enero por el grupo de trabajo dedicado a Big Data de la EMA, que elaboró un documento con 10 acciones para potenciar su uso sanitario. El mismo plantea que la creación de una red de Big Data sanitario internacional permitirá

La Comisión Europea abrió en 2021 un periodo de consulta para evaluar el impacto que acompaña al diseño de un marco jurídico para un espacio europeo de datos sanitarios solicitando la participación pública para que dicho marco garantice la transparencia, la rendición de cuentas y, de manera particular, la protección del derecho de las personas a controlar sus propios datos personales (derecho no negociable) en la recogida, acceso, utilización y reutilización de los datos sanitarios²⁹¹ y con especial atención al tratamiento de datos personales de salud sensibles.

La Comisión Europea considera que facilitar un mejor acceso a los datos sanitarios y su intercambio es fundamental para garantizar una mayor accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de la asistencia sanitaria. A su vez esto estimulará la innovación en el ámbito de la salud y la asistencia para mejorar el tratamiento y los resultados, y fomentará soluciones innovadoras que hagan uso de las tecnologías digitales, incluida la inteligencia artificial²⁹².

3. Inteligencia de datos

El conjunto complejo de datos de gran tamaño cuya variabilidad exige de herramientas tecnológicas para su procesamiento es lo que conocemos como *big data*, macrodatos o inteligencia de datos. La tecnología permite que los datos se recopilen con gran rapidez, casi en tiempo real, y se analicen para explicar qué está pasando en los diferentes sectores y aportar notables beneficios (transporte, industria, medioambiente, salud, agricultura, sector público, educación, entre otros)²⁹³.

a los países europeos nutrirse y mejorar su toma de decisiones. Los Estados miembros compartirían así los datos de eficiencia y seguridad de los diversos fármacos, tratamientos o herramientas tecnológicas. La EMA también planteó un medio de financiación de este Big Data, consistente en elevar las tasas impositivas a la industria farmacéutica (NEGRETE, B. *El Covid no impide a Europa fijar para 2021 su red de Big Data sanitario*, disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/tecnologia/europa-big-data-sanidad-intercambio-datos-covid-19-comision-europea-2021-9776> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

291. Comisión Europea, Unión Europea de la Salud: consulta pública abierta sobre el espacio europeo de datos sanitarios, disponible en: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12663-A-European-Health-Data-Space/public-consultation_es (último acceso el 9 de mayo de 2022).

292. Comisión Europea, Espacio europeo de datos sanitarios, *loc. cit.*; Salud en línea: salud y asistencia digitales, disponible en: https://ec.europa.eu/health/ehealth-digital-health-and-care/overview_es (última consulta: 31 enero 2022); Hoja de ruta del espacio europeo de datos sanitarios, disponible en: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12663-Datos-y-servicios-sanitarios-digitales-espacio-europeo-de-datos-sanitarios_es (último acceso el 9 de mayo de 2022).

293. Son de este tipo los datos que proporcionan los GPS de los teléfonos móviles en la automoción, que se usan para mitigar los atascos; los datos procedentes de satélites y senso-

De este modo, la inteligencia artificial (en adelante, IA) puede ayudar a encontrar soluciones a muchos de los problemas de nuestra sociedad, pero esto solo puede hacerlo si la tecnología es de calidad, si actúa en un marco estratégico basado en los derechos fundamentales y en los valores de la UE, y si se utiliza de tal manera que merezca la confianza de los ciudadanos²⁹⁴.

De este modo, conviene acercarse a la realidad algorítmica con una visión crítica, eludiendo la euforia de lo novedoso y eficiente, ya que el hecho de asistir a un proceso automatizado no garantiza por sí mismo ni la calidad ni el acierto de la conclusión que pueda producir.

La UE debe estar atenta para no perder la oportunidad de explotar el potencial del *big data* ya que, en caso contrario, se producirían consecuencias negativas para los consumidores, las empresas y la economía. Pero no solo está en riesgo la obtención de ciertas ventajas sino también la posibilidad de perder su estabilidad política, la seguridad social y las libertades individuales si se convirtiera en una «colonia digital» de China, Estados Unidos y otros países, lo que supondría alejar la competencia tecnológica global del mundo occidental²⁹⁵ y, en consecuencia, de sus valores democráticos²⁹⁶.

res que utilizan los agricultores para mejorar el uso de recursos y adaptar los cultivos a las circunstancias cambiantes; los grandes conjuntos de datos clínicos contenidos en registros de salud anónimos o datos introducidos por pacientes en aplicaciones que permiten mejores diagnósticos, tratamiento y desarrollo de medicamentos; los datos de satélites que ayudan a prevenir o responder a desastres naturales como los incendios forestales; los datos y analíticas (V. Parlamento Europeo, Macrodata, *loc.cit.*). La pandemia COVID-19 ha puesto de manifiesto cómo el aprendizaje a distancia facilita el acceso a la información, educación y formación (Parlamento Europeo, Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos, Ref.: 20200918STO87404, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/inteligencia-artificial-en-la-ue/20200918STO87404/inteligencia-artificial-oportunidades-y-desafios> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

294. La IA aporta beneficios para las personas, pero también presenta riesgos por lo que es preciso establecer una normativa europea para que ofrezca más confianza, fije estándares éticos, respalde empleos y se centre en el ser humano. La Comisión presentó su propuesta de Reglamento sobre IA el 21 abril 2021 (Parlamento Europeo, Inteligencia artificial: oportunidades y desafíos, 26 marzo 2021, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/inteligencia-artificial-en-la-ue/20200918STO87404/inteligencia-artificial-oportunidades-y-desafios> (último acceso el 9 de mayo de 2022).
295. Parlamento Europeo, Inteligencia Artificial en la UE, Ref.: 20211118STO17612, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/inteligencia-artificial-en-la-ue/20211118STO17612/voss-actuemos-ya-para-aprovechar-el-potencial-de-la-inteligencia-artificial> (último acceso el 9 de mayo de 2022); Artificial intelligence: How does it work, why does it matter, and what can we do about it?, 2020, disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/stoa/en/document/EPRS_STU\(2020\)641547](https://www.europarl.europa.eu/stoa/en/document/EPRS_STU(2020)641547) (último acceso el 9 de mayo de 2022); Oportunidades de la Inteligencia Artificial (en inglés), 2020, disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document/IPOL_STU\(2020\)652713](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document/IPOL_STU(2020)652713) (último acceso el 9 de mayo de 2022).
296. HIDALGO, D. *Anestesiados. La humanidad bajo el imperio de la tecnología*, Editorial Catarata, Madrid, 2021.

El aprendizaje automático de la IA depende de los datos por lo que el éxito del desarrollo de la IA en Europa depende en gran medida de una estrategia europea de datos que funcione adecuadamente, que garantice que los mercados digitales no estén fragmentados y que logre un equilibrio entre, por un lado, el gran potencial de los datos industriales y públicos para las empresas e investigadores de la UE y, por otro, la necesidad de contar con espacios de datos europeos, incluidos los personales, con una infraestructura de macrodatos y con una legislación que contribuya a su fiabilidad²⁹⁷.

El eurodiputado alemán Axel Voss, responsable en el Parlamento Europeo del informe de la comisión especial sobre inteligencia digital en la era digital, ha declarado que «los datos son fundamentales para el desarrollo de la inteligencia artificial. Si pensamos que podemos competir en el mundo sin proporcionar datos, entonces debemos retirarnos (...) deberíamos centrarnos más en cómo podemos proporcionar datos, incluidos los personales»²⁹⁸.

Algunas tecnologías con capacidad de recibir datos, procesarlos y responder existen desde hace más de 50 años, pero la trascendencia actual de la inteligencia artificial radica en los avances de la potencia informática, así como en la disponibilidad de enormes cantidades de datos y nuevos algoritmos²⁹⁹.

Algunas aplicaciones de la inteligencia artificial en las que están presentes los datos son las siguientes: a) búsquedas en la web: los motores de búsqueda aprenden de la gran cantidad de datos que proporcionan sus usuarios para ofrecer resultados de búsqueda relevantes; b) ciberseguridad: los sistemas de inteligencia artificial pueden ayudar a reconocer y luchar contra los ciberataques y otras amenazas en línea basándose en los datos que reciben continuamente, reconociendo patrones e impidiendo ataques; c) lucha contra la COVID-19: la inteligencia artificial se ha utilizado para proporcionar datos para rastrear la propagación de la enfermedad; d) salud: el análisis de grandes cantidades de datos sobre la salud por la inteligencia artificial permite encontrar patrones que facilitan diagnósticos individuales y nuevos descubrimientos en la medicina; e) administración pública y ser-

297. Parlamento Europeo, Estrategia europea de datos: qué quieren los eurodiputados, Ref.: 20210218STO98124, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/inteligencia-artificial-en-la-ue/20210218STO98124/estrategia-europea-de-datos-que-quieren-los-eurodiputados> (último acceso el 9 de mayo de 2022). Sobre los procedimientos legislativos en curso relativos al el sector digital en diciembre 2021, V. Legislative Train Schedule, <https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/theme-a-europe-fit-for-the-digital-age/table-view/12-2021> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

298. Parlamento Europeo, *Inteligencia Artificial en la UE*, *loci.cit.*

299. Parlamento Europeo, ¿Qué es la inteligencia artificial y cómo se usa?, Ref.: 20200827STO85804, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/inteligencia-artificial-en-la-ue/20200827STO85804/que-es-la-inteligencia-artificial-y-como-se-usa> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

vicios: al usar gran cantidad de datos puede reconocer patrones y mejorar los servicios³⁰⁰.

El procesamiento de datos que lleva a cabo una inteligencia artificial es más rápido y más preciso que el que puede llevar a cabo un ser humano. A través del procesamiento de los conjuntos de datos, la inteligencia artificial lleva a cabo un aprendizaje automático basado en el reconocimiento de patrones y adopta decisiones algorítmicas (o automatizadas). Esto significa que, si los datos disponibles y el algoritmo reflejan un sesgo social, racial, religioso, sexual, o de cualquier tipo, el mismo se perpetua en las decisiones que adopta la inteligencia artificial, especialmente si se toman decisiones sin supervisión humana.

Se ha descubierto, por ejemplo, que algunos algoritmos de contratación reproducen la brecha salarial discriminatoria con las mujeres que existe en la sociedad, y lo mismo podría suceder con otros sesgos a la hora de solicitar la concesión de un crédito, acceder a un empleo o recibir un determinado tratamiento médico.

Estas relevantes apreciaciones han sido puestas de manifiesto por el Parlamento Europeo reclamando, entre otros aspectos, que en los sistemas de decisión algorítmica solo se utilicen conjuntos de datos de calidad y sin sesgos³⁰¹.

Entre las noticias de actualidad que asoman a los medios de comunicación nacionales nos encontramos algunas que guardan relación con la inteligencia artificial por lo que cada vez nos resulta más familiar: estas noticias, en algunos casos, nos presentan indudables avances a favor de la seguridad ciudadana como las siguientes: la inteligencia artificial acorrala a los presuntos asesinos de Samuel Luiz; las cámaras inteligentes sacan a gente muy peligrosa de la calle porque permiten a los cuerpos de seguridad revisar automáticamente las matrículas; inteligencia artificial contra el maltrato machista a través de un sistema que mejora la predicción de riesgo de reincidencia del agresor y refuerza la protección de la víctima; entre otras.

Sin embargo, también nos encontramos con noticias que insisten en los riesgos del uso de algoritmos en particular en relación con el impacto que los sistemas algorítmicos tienen en la privacidad, como las siguientes: las redes sociales propagan el odio con impunidad; el Parlamento Europeo pide

300. La transformación digital presenta retos propios en el campo de la administración pública como: en primer lugar, la administración electrónica que aporta mayor rapidez, eficiencia, comodidad y transparencia del acceso a los servicios; en segundo lugar, la interoperatividad de datos europeos; y, en tercer lugar, la identidad digital o identidad electrónica pública segura para toda la UE, así como los servicios digitales transfronterizos.

301. Parlamento Europeo, El Parlamento muestra el camino para la normativa sobre inteligencia artificial, 2020, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/inteligencia-artificial-en-la-ue/20201016IPR89544/el-parlamento-muestra-el-camino-para-la-normativa-sobre-inteligencia-artificial> (último acceso el 9 de mayo de 2022).

la prohibición del uso policial de la inteligencia artificial porque el reconocimiento facial o los algoritmos de predicción de delitos pueden discriminar a amplios sectores de la sociedad; Reino Unido, el controvertido laboratorio europeo del reconocimiento facial para la identificación de supuestos criminales; España trabaja en medidas de control y de auditoría para medir el impacto social de los algoritmos; los algoritmos de predicción policial usados en EE. UU., Reino Unido, Alemania o Suiza tienden a castigar más a los barrios menos favorecidos aunque se trate de corregir este sesgo; robots asesinos: cuando el que decide matar es un algoritmo; la ONU informa del primer ataque de drones autónomos a personas; la UE quiere conjurar los peligros de la inteligencia artificial prohibiendo las técnicas de reconocimiento facial en tiempo real en el espacio público; el Ayuntamiento de Barcelona quiere crear un registro público de algoritmos para que la inteligencia artificial se use de forma ética; VeriPol, el polígrafo «inteligente» de la policía española para detectar denuncias falsas usado desde 2018, puesto en cuestión por expertos en ética de los algoritmos; la UE busca fijar pautas estrictas para marcar distancia respecto a China y EE. UU., los dos polos con más desarrollo en inteligencia artificial donde los datos están en manos del Gobierno y las grandes tecnológicas, entre otras.

El diseño del nuevo marco jurídico que desarrolle las obligaciones jurídicas ligadas al desarrollo, la implantación y el uso de la IA en la UE deberá atenerse a los siguientes principios: una inteligencia artificial antropocéntrica y antropogénica; seguridad, transparencia y rendición de cuentas; salvaguardias contra el sesgo y la discriminación; derecho de reparación; responsabilidad social y medioambiental; respeto de la intimidad y protección de los datos³⁰².

Por su parte, la Recomendación de Naciones Unidas (UNESCO) sobre la ética de la inteligencia artificial³⁰³ contiene principios consensuados entre expertos en la materia, junto a empresas tecnológicas, y pretende que cada Estado miembro los aplique de modo efectivo en su territorio adoptando las medidas legislativas adecuadas con el fin de lograr un desarrollo responsable a nivel mundial de las tecnologías de la inteligencia artificial cuya utilización respete el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos.

Cualquier limitación de los derechos humanos y las libertades fundamentales ha de tener una base jurídica y ser razonable, necesaria y proporcional,

302. Comisión Europea, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión, Bruselas, 21.4.2021, COM (2021) 206 final, 2021/0106(COD).

303. Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, 2021, UNESCO, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378931_spa (último acceso el 9 de mayo de 2022).

así como conforme a las obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional³⁰⁴.

El liderazgo de la UNESCO se justifica por la repercusión que la IA tiene en la mente humana, de modo particular en la toma de decisiones de los seres humanos por lo que su utilización influye en la educación, las ciencias sociales y humanas, las ciencias exactas y naturales, la cultura, la comunicación y la información³⁰⁵.

Esta influencia reclama la necesidad de transparencia e inteligibilidad del funcionamiento de los algoritmos y los datos con los que han sido entrenados, así como la evaluación constante del impacto que los sistemas de IA tienen a lo largo del ciclo de su vida en los derechos humanos, el Estado de derecho, la democracia y la ética. Si la evaluación concluye que la adopción de la IA daría lugar a violaciones o abusos de las obligaciones de los Estados miembros en materia de derechos humanos debería prohibirse su utilización.

Entre los principios que enumera la recomendación destacan, a los efectos de nuestro trabajo, los siguientes: a) proporcionalidad e inocuidad en virtud del cual los sistemas de IA no podrán ir más allá de lo necesario para lograr propósitos u objetivos legítimos, entre los que no se encuentran los fines de calificación social o vigilancia masiva³⁰⁶; b) equidad y no discriminación por el que debe disponerse de un recurso efectivo contra la discriminación y la determinación algorítmica sesgada³⁰⁷; c) derecho a la intimidad y protección de datos: los datos para los sistemas de IA tienen que ser recopilados, utilizados, compartidos, archivados y suprimidos según lo establecido en el derecho internacional y en las regulaciones nacionales aplicables al caso³⁰⁸; d) supervisión y decisión humanas: un sistema de IA nunca podrá reemplazar la responsabilidad final de los seres humanos y su obligación de rendir cuentas tanto en la adopción de decisiones como en la ejecución de tareas. Por regla general, las decisiones de vida o muerte no deben cederse a los sistemas de IA³⁰⁹; e) transparencia y explicabilidad: en los sistemas de IA permite a las personas comprender cómo se implementa cada etapa y proporciona información sobre los factores que influyen en una predicción o decisión específica, y sobre la existencia o no de garantías adecuadas (como medidas de seguridad o equidad)³¹⁰. La falta de transparencia podría mermar

304. Declaración, III. Valores y principios, 11, p. 11.

305. V. Estudio preliminar sobre la ética de la inteligencia artificial elaborado en 2019 por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) de la UNESCO.

306. Declaración, III.2. Principios, 26, p. 13.

307. Declaración, III.2. Principios, 29, p. 14.

308. Declaración, III.2. Principios, 32, p. 15.

309. Declaración, III.2. Principios, 36, p. 15.

310. Declaración, III.2. Principios, 39, p. 16.

la posibilidad de impugnar eficazmente las decisiones basadas en resultados producidos por sistemas de IA y, por lo tanto, podría vulnerar el derecho a un juicio imparcial y a un recurso efectivo, y limita los ámbitos en los que estos sistemas pueden utilizarse legalmente³¹¹.

Uno de los ámbitos de actuación de particular relevancia es el relativo a la protección de datos ya que, como hemos señalado, la IA gira en torno a la recopilación, selección y entrenamiento de datos. La declaración insta a que los Estados miembros velen por que las personas conserven sus derechos sobre sus datos personales y estén protegidas por un marco que prevea las salvaguardas establecidas por el derecho internacional (la transparencia, la protección reforzada de datos sensibles, el consentimiento de los interesados, el derecho de acceso y de borrado, el control de los datos, la transferencia de los mismos, el uso para fines comerciales, entre otros). A la vez, considera oportuno que se promuevan entre los Estados miembros los datos abiertos para apoyar el intercambio seguro, equitativo, legal y ético de datos sobre todo en beneficio de la investigación, la innovación o el interés público³¹².

311. Declaración, III.2. Principios, 37, p. 16

312. Declaración, Ámbito de Actuación 3: Política de Datos, 73 y 75, p. 23.